



Bogotá D.C. 28 de agosto de 2019

Señora  
VIVIANA KATHERINE RAMIREZ FIGUEROA  
R/L CONSORCIO MONTEBELLO

**Ref:** P.A. AGROBETANIA 95  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 003 DE 2019  
CONTRATAR LA OBRA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria  
CORRESPONDIENTE AL TRAMO MONTEBELLO- CABECERA CORREGIMENTAL DE PUEBLO  
NUEVO ENTRE K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 PENSILVANIA- CALDAS.

**Asunto:** **Respuesta observación informe de requisitos ponderables**

**Cordial saludo.**

En relación con la observación presentada por el CONSORCIO MONTEBELLO (...)”Nuestra propuesta, presentada por el CONSORCIO MONTEBELLO, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, sin embargo, con relación a la calificación de la oferta económica, en el numeral 6 REQUISITOS PONDERABLES, se menciona que se aplicara el siguiente criterio para la asignación de puntaje:

6.1.1. OFERTA ECONÓMICA

**Se otorgara un puntaje máximo de trescientos (300) puntos a la oferta económica que presente el mayor valor para la:** CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria CORRESPONDIENTE AL TRAMO MONTEBELLO CABECERA CORREGIMENTAL DE PUEBLO NUEVO ENTRE K26+620 – K28+190, K34+290 – K35+20 PENSILVANIA CALDAS. ”Negrilla y subrayada fuera de texto”.

En el informe de requisitos ponderables se asigna una calificación a nuestra propuesta de 295, 65 puntos por este concepto, pero de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.1, de los términos de referencia, nuestra propuesta obtendría una calificación de trescientos (300) puntos, ya que es la oferta que presenta el MENOR VALOR, de las propuestas habilitadas.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente, realizar la respectiva revisión y eventual ajuste al informe de requisitos ponderables, en lo correspondiente al factor de evaluación por la oferta económica.”(...)

De acuerdo con lo mencionado se permite indicar que dado que se presenta varios criterios para la evaluación como lo son:

1. El presupuesto estimado presenta los siguientes puntos:



DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO	DESCRIPCIÓN VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO VALOR MÁXIMO
CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA CORRESPONDIENTE AL TRAMO MONTEBELLO CABECERA CORREGIMENTAL DE PUEBLO NUEVO ENTRE K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 PENSILVANIA-CALDAS. \$ 2.851.276.508,35 3.001.343.693,00	\$ 2.851.276.508,35	\$ 3.001.343.693,00

- Se otorgará un puntaje máximo de trescientos (300) puntos a la oferta económica que presente el menor valor para la: CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA CORRESPONDIENTE AL TRAMO MONTEBELLO-CABECERA CORREGIMENTAL DE PUEBLO NUEVO ENTRE K26+620-K28+190, K34+290-K35+200 PENSILVANIA- CALDAS.
- Para la evaluación deberá tomarse la sumatoria de los valores del ofrecimiento económico presentado por el(os) oferente(s) y se les otorgará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

### MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde,

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}, \text{ es decir, } x = \sum_{(i=1)}^n (x_i/n)$$

X = Media aritmética.

Xi = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 400 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 400 \times \left( 1 - 2 \cdot \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$



Donde:

X = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

**“Dado que el puntaje otorgado para la EVALUACIÓN DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA es de 300 puntos, se debe remplazar el valor de 400 presentado en los términos de referencia por lo tanto las ecuaciones correspondientes son:**

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 300 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \times \left( 1 - 2 \cdot \left( \frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

X = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

**Así las cosas para la evaluación de la Oferta económica se realizará con la ecuación presentada corregida.”**

Adicionalmente es necesario tener en cuenta:

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto al cual presenta propuesta y los riesgos y administración de estos.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar el costo de cada una de las actividades, teniendo en cuenta las notas establecidas en el Anexo No 8.0.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas. Lo anterior debe estar incluido en el desglose del AIU.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

- a) **MONEDA:** El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- b) **SISTEMA DE PRECIOS:** La Oferta se deberá elaborar y presentar por el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, SO PENA DE RECHAZO.
- c) El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- d) El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su oferta en los anexos correspondientes.
- e) El proponente que no consigne u ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) o superare el valor establecido para cada ítem del presupuesto estimado del proyecto al cual presenta oferta, será causal de RECHAZO del proyecto.
- f) El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)), SO PENA DE RECHAZO.
- g) En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
- h) Deberá ajustar todos los valores al peso. Así mimos, se tendrá que considerar la forma pago previstas en estos términos y lo establecido en el anexo técnico.
- i) Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas.

Respuesta:

Si bien se presenta el criterio de la oferta más baja, los demás criterios de evaluación general que para un proceso con transparencia y en relación con la objetividad del mismo los proponentes que

cumplieran con las características de los términos de referencia deben ser evaluados y ponderados con las ecuaciones establecidas por tal razón la evaluación corresponde a lo requerido y permite tanto la participación de quienes atendieron lo descrito como aquellos que estimaron que la ambigüedad presentada generaba que lo ofertado por ellos los colocaría con un mayor puntaje.

De igual manera al realizar el proceso completo se verifico que lo estimado en inicialmente presentaría al proponente con la oferta más favorable en primer orden de elegibilidad.

Así la cosas y de acuerdo con los términos de referencia del proceso la observación del CONSORCIO MONTEBELLO no es correspondiente, ya que la evaluación comprende cada uno de los criterios y requerimientos de los requisitos ponderables.